

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01767

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-063441

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de junio de 2007 con el N° 07-063441-00000 0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, presentó solicitud de patente de invención para "COMPOSICIÓN PARA CUIDADO BUCAL ANTIBACTERIANA Y ANTIINFLAMATORIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 589 del 29 de febrero de 2008, sin que se hubiera presentado oposiciones de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11061 notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 93 a 99 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-063441-00008-0000 del 07 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones (Folio 105) que reemplaza el inicialmente presentado, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio presentado se aceptó, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en el folio 105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01767

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-063441

cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN PARA CUIDADO ORAL QUE COMPRENDE UN EXTRACTO DE MAGNOLIA Y UN EXTRACTO DE LÚPULO"

Clasificación IPC: A 61 K 8/35, 8/34; A 61 Q 11/00

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folio:** 105

Titular: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: New York, New York 10022 -Estados Unidos de América-

Inventores: Harsh M. Trivedi, Tao Xu y Susan M. Herles

Prioridad N°: 60/639,330 **Fecha:** 22 de diciembre de 2004 **País:** US
11/244,693 06 de octubre de 2005 US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/046521 **Fecha:** 21 de diciembre de 2005.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2005 **Hasta:** 21 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01767
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-063441

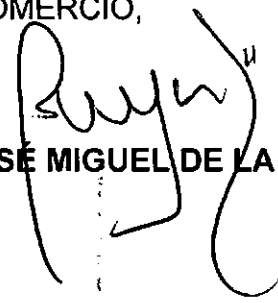
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

26 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A N° 4 – 41
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Fernel García 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño 